

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE CORDOBA

Las subastas se celebran en esta villa de Villaharta el día 23 del corriente mes, a las doce de la mañana, por espacio de una hora. Para conocimiento general se advierte: Que los licitadores quedan obligados a depositar en el primer momento de la subasta, el importe de los derechos de inscripción y de los gastos de venta, en la forma que prescribe la Ley Hipotecaria, por cuenta de los licitadores, a los cuales se les descontará el precio de las subastas en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.) Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año. Advertencia. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, a razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos a 38 céntimos.

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente.)

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR		Fuera de Córdoba	
En Córdoba	Pesetas.	Pesetas.	
Un mes.	8 25	Un mes.	4
Trimestre.	24 75	Trimestre.	11 25
Seis meses.	46 50	Seis meses.	22 50
Un año.	88	Un año.	46

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.) Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año. Advertencia. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, a razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos a 38 céntimos.

### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 15 de Agosto)  
**SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.**

### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2376  
 Los Agentes ejecutivos de las zonas de Aguilar y Cabra han nombrado para que les auxilién en su gestión cobratoria a don José de Rojas y Delgado y don Juan Domínguez Cabezas, respectivamente, cuyos nombramientos han sido confirmados por esta Delegación. Lo que en cumplimiento del artículo 11 de la instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, se publica por medio de este periódico oficial para general conocimiento: Córdoba 13 de Agosto de 1896.—El Delegado de Hacienda, Pedro Ortega.

Núm. 2377  
 Los Agentes ejecutivos de las zonas de Baena, Castro del Río y Posadas han nombrado para que les auxilién en su gestión cobratoria a don Agustín Medianeros Segura, el primero; a don Antonio Laguna Leiva y don Cristóbal López Toledo, el segundo, y a don José Aragón y Pérez, el tercero, cuyos nombramientos han sido confirmados por esta Delegación. Lo que en cumplimiento del artículo 11 de la instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, se publica por medio de este periódico oficial para general conocimiento: Córdoba 11 de Agosto de 1896.—El Delegado de Hacienda, Pedro Ortega.

### AYUNTAMIENTOS

#### HORNACHUELOS Núm. 2370

Don José Herrera y Ariza, Alcalde constitucional de esta villa. Hago saber: que don José Gómez López, vecino de esta villa y rematante en el año actual de las especies de vino, aguardiente, alcohol y licores con facultad de la exclusiva en su venta al por menor, tiene solicitado establecer un fielato en la mina denominada Nuestra Señora de los Doctores, enclavada en la dehesa del Rincon, de este término municipal, con el fin de administrar los derechos de las especies que son objeto de su arriendo y que se consuman en dicho establecimiento. Lo que se publica para conocimiento de los habitantes de expresada mina, los cuales podrán interponer las reclamaciones que a su derecho convengan, dentro del plazo de quince días, que empezarán a contarse desde el de la fecha. Hornachuelos 12 de Agosto de 1896.—José Herrera.

#### PRIEGO Núm. 2382

Don Félix Pérez y Luque, primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental de esta ciudad. Hago saber: que el Ayuntamiento, en sesión de 13 de Julio último, en cumplimiento del artículo 66 de la ley orgánica, hizo división de este término en secciones para la renovación de la Junta municipal en el actual año económico, siendo su resultado el siguiente: Primera sección Calles San Luis, Belén, Huerta Palacio, Molinos, Rivera de Molinos, Carnicería, San Pedro, Solana San Juan de Dios, Cava; Tercia, Tras Monjes, Postigo, Plaza Nueva, y los partidos rurales de Azores, Prados, Vega, Alborozal, Prado Hachón, Cañuelo, Zamoranos y Campo Nubes.

#### Segunda sección

Calles San Marcos, Parras, Feria Huerto Almarcha, Prim, Horno viejo, Herreros, Morales, Pavas, y los partidos rurales de Milana, Genilla, Tarajal, Esparragal y Zagrilla.

#### Tercera sección

Calles Río, Cana, Tostado, Fuente del Rey y su paseo Ancho, Torrejón, Cañamero, Málaga, Noria, Lajas, Gitanos, Santo Cristo, Caznero, y los partidos rurales de Almorzara, Calvario viejo, Salado, Lagunillas, Cortijo de Gámiz, Jaula, Navasequilla y Villares.

#### Cuarta sección

Calles Plaza vieja, Mesones, Rivera, Tintes, Valdivia, Estrada, Acequia, Puertas Nuevas, Montenegro, Alta, Nueva, Ramírez, Zapateros, Aguila, Puerta Granada, San Francisco vieja, Verónica, San Francisco nueva, San Miguel, Pasillo y Caño de Frailes.

#### Quinta sección

Calles Carcel, Plaza de Escribanos, Santiago, Llano Iglesia, Santa Ana, y los partidos rurales de Campos, Cenáscuras, Higueras, Solvito, Cubertilla, Carrasca, Charco Oscuro y Romeral.

#### Sexta sección

Calles Barras de la Cruz, Paseo, Puerta del Sol, Adarve, Bajondillo, Jazminez, Real, Plaza Ceballos, Plaza Villalta, y los partidos rurales de Navas, Chirineros, Castellar, Campiño, Cortijos del Judío y Paradejas.

#### Séptima sección

Calles Fuente del Rey, Enmedio Palenque, Palenque, Pavos, Horno Palenque, Gracia, Cabeza, San Guido, Amargura, Pradillo, Herrera, Batanes, Calvario, y los partidos de la Poyata, Jaralejo y Barranco de la Paloma.

Y habiéndose anunciado en los sitios de costumbre sin que se haya hecho reclamación alguna, la Corporación, llenos los requisitos que previene el artículo 68 de la misma citada ley orgánica, ha procedido al sorteo de vocales asociados, apareciendo elegidos los contribuyentes que a continuación se expresan, por secciones.

#### Primera sección

D. Manuel Carrillo y Carrillo Nuño Isidoro Serrano Gamiz Enrique Pérez y Luque

#### Segunda sección

D. José E. Alcalá Zamora Francisco Hidalgo Reina

#### Tercera sección

D. Cayetano del Rosal Granados Niceto Rubio Ruiz

#### Cuarta sección

D. Ramón Gómez Montoro Francisco José Pareja Merino

#### Quinta sección

D. Manuel Rosa García Manuel Muñoz Sarmiento

#### Sexta sección

D. Francisco Ruiz Gavilan y Carrillo Antonio Rafael Yébenes Romero

#### Séptima sección

D. Salustiano Siller y Rodríguez José María Molina y Giménez

Priego 12 de Agosto de 1896.—Félix Pérez.

#### VILLAHARTA Núm. 2372

Don Antonio Gavilán Galán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados los repartimientos de la riqueza rústica, colonia y pecuaria, así como el de la urbana, respectivos al actual ejercicio económico de 1896 a 97, quedan de manifiesto al público por término de ocho días, contados desde el siguiente a aquel en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y aducir las reclamaciones que juzguen procedentes dentro del plazo mencionado. Villaharta 9 de Agosto de 1896.—Antonio Gavilán.

# Agencia ejecutiva de Hacienda

## ZONA DE VILLA FRANCA

Número 2375

### EDICTO DE PRIMERA SUBASTA DE FINCAS

Don Manuel Lara Pedrajas, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, con fecha 8 del corriente, en los expedientes individuales de apremio que se siguen en este distrito por débitos de la contribución territorial é industrial, correspondiente á varios años, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Número de orden	DEBITO por principal, recargos y costas Pts. Ctms.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN, CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración deducidas cargas Pts. Ctms.
		Alfonso Obrero Pérez.—Una casa calle Pozo Afuera, de esta villa, número 23; linda por derecha con la del núm. 25 de los herederos de Juan Antonio López; izquierda el 21 de Pedro Ramirez Mata, y espalda huerta del Pozo Afuera, capitalizada en	1687
		Miguel Luque Duque, heredero.—Otra casa calle Carnicería, de esta villa, señalada con el número 15; linda por la derecha con la del 17 de Pedro Castillejo León; izquierda el 13 de Catalina Ramirez, y espalda casas de la calle Arroyo, capitalizada en	1687
		Alfonso Diaz Adamúz.—Un olivar en este término, pago del Villar, con cabida de diez celemines; linda por Norte otro de Antonio Jurado y Jurado; á Levante arroyo del Molino; á Sur y Poniente herederos de Mateo Redondo, capitalizada en	670
		Juan Garcia Alcalá.—Una casa en esta villa, señalada con el núm. 19 de la calle Carnicería; linda por la derecha con la del 21 de Bernabé Dios Gómez; por la izquierda la del 27 de Pedro Castillejo León, y espalda casas de la calle Arroyo, capitalizada en	1312 50
		Joaquín Candán Herrera.—La tercera parte proindivisa con el resto de una huerta de regadio, en este término, nombrada la Tercera de la Vega, con noria de agua pie y casa de labor para operarios, con cabida la totalidad de la huerta de dos fanegas y seis celemines, ó sea la amillarada; linda el todo por Norte olivar llamado la Manga del señor Duque de Medinaceli; por Levante la huerta Segunda de la Vega; por Sur el camino real llamado de las Huertas y de la Vega, y por Poniente la huerta llamada Marquesa, capitalizada dicha tercera parte en	2210
		Esta tercera parte corresponde á uno de los herederos de don Joaquín Candán, sobre la cual únicamente se ha procedido, y se subasta por ser suficiente su valor para cubrir necesariamente el débito.	
		Pedro Ortiz Pérez.—Una casa en la calle Carnicería, de esta repetida villa, marcada con el número 12; linda por la derecha la del 10 de Rafael Prado Prieto; izquierda la del 14 de Ana Miras Huertas, y espalda casas de la calle de Tafur, capitalizada en	2062 50
		María Antonia Pastor Savariego.—Una casa en la calle Cantareros, de esta villa, núm. 3; linda por la derecha el número 5 de Pedro y José Ayllón; izquierda la del número 1.º de Juan Belmar Adamúz, y por el fondo ó espalda con el Colegio de Edoandas, capitalizada en	2437 50
		Nota. No habiéndose expedido por el Registro de la Propiedad las notas ó certificados de cargas que puedan afectar á las fincas que se subastan, se advierte que el importe de los que resulten con carácter preferente con arreglo á la ley hipotecaria, se descontará del precio del remate, ó lo que es igual que las fincas ó sus rematantes deberán responder á aquéllas.	

La subasta se efectuará en esta villa de Villafranca el día 23 del corriente mes, á las doce de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, dietas y costas, antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes, y transcurrida que sea una hora se admitirán por otra hora más posturas que cubran el débito y las costas.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la Ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, dietas y costas del procedimiento ejecutivo y hasta el completo pago del precio del remate, en la oficina de esta Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los arts. 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Villafranca á 9 de Agosto de 1896.—El Agente ejecutivo, Manuel Lara.

### Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 2281

Lista definitiva de Jurados del partido judicial de La Rambla, para el año de 1897, formadas por la Junta de Gobierno de este Tribunal, con arreglo á lo dispuesto en el art. 33 de la ley de 20 de Abril de 1888.

#### Cabezas de familia

- D. José Arroyo Soto  
Diego Doblas Doblas  
Juan Jurado Megias  
Cristobal Leon Moreno  
Lucas Prieto Arjona  
Juan Granados Alfaro  
José Alcaide Pino  
Mariano Lopez Cabello  
José Rosa Marquez  
Juan Vicos Alcaide  
José Lovera Cabello  
Miguel Herrera Lopez  
Manuel Alguacil Alcaide  
Antodio Muñoz Cañora  
Rafael Lopez y Lopez  
Martín Marin Jiménez  
Juan Villegas Pino  
Lorenzo Luque Laguna  
Lorenzo Aljaro Sierra  
Juan Rafael Paz Castro  
Martín Gomez Marion  
Andres Luque Reyes  
Antonio Casas Rio  
Andres Cabello Sierra  
Francisco Alba Rodriguez  
Francisco Alvarez Ariza  
Miguel Baena Gomez  
Miguel Baena Martinez  
Andres Berral Ariza  
Antonio Cuesta Marin  
Miguel Castillo Alcaide  
Francisco Crespo Gomez  
Pedro Crespo Fernandez  
Antonio Crespo Torres  
Fernando Cuesta Luna  
José Cañero Mohedano  
Martín Garcia Lucena  
Andrés Garcia Raya
- D. Juan Gomez Torres  
Miguel Gomez Padilla  
Francisco Hidalgo Ortega  
José Jiménez Suvielas  
Fernando Lopez Serrano  
Alfonso Lopez Bonilla  
Pedro Laguna Baena  
Alfonso Lopez Serrano  
José Marin Barberan  
Alfonso Miranda Raya  
José Capilla Lopez  
Salvador Castro Luque  
Julian Castro Alferez  
Pedro Garcia Aparicio  
Joaquin Gomez Jurado  
José Galan Jiménez  
Eusebio Lopez Garrido  
José Llamas Jiménez  
Fernando Moreno Mata  
Antonio Marin Aloaide  
Miguel Moreno Lopez  
Francisco Ruiz Llamas  
Juan José Siles Nadales  
Miguel Torres Jiménez  
Manuel Torres Nadales  
Manuel Urbano Nadales  
Juan Adamuz Saetero  
Antonio Infante Urbano  
Juan Lopez Maños  
Miguel Serrano Moya  
Francisco Garcia Baños  
Manuel Marquez Lopez  
Rafael Reina Estrada  
Patricio Ortiz Marquez  
Antonio Garcia Estepa  
Francisco Lopez Muñoz  
Antonio López Valenzuela  
Rafael Martín Jiménez  
Alfonso Galvez López  
Casto Ruso Ortiz  
Luis Cautillo Muñoz  
Francisco Adamuz Saetero  
Antonio Sánchez Alcaide  
Ramón Cid Miraller  
Juan Cano Molina  
Manuel Estevez Pizarro  
Tomás Gómez Chacón  
José Luna Pintor  
Juan Moral Luque

D. Antonio Márquez Prieto  
 Manuel Moyano Alcántara  
 Francisco Ruiz Alcaide  
 Manuel Ridel Rodríguez  
 Tomás Ruiz Pedroza  
 José Ruiz Torres  
 Juan Segovia Palma  
 Miguel Toro Martínez  
 Antonio Buz Ansio  
 Francisco Crespo Moreno  
 Sebastián Crespo Acosta  
 Francisco Crespo Pérez  
 Sebastián Criado García  
 Antonio Criado Camer  
 Antonio Costa Rot  
 Francisco Crespo Rojas  
 Manuel Alcaide Pérez  
 Alfonso Alcaide Moyano  
 Alfonso Baena Maestro  
 Manuel Baena Fuentes  
 José Castro Anguian  
 Ramón Ruiz Roldán  
 Cristóbal Ariza Crespín  
 Jaime Agustín Tomás  
 Antonio Aguayo Portera  
 Francisco Aroca López  
 Francisco Aragones Cruz  
 Manuel Aguilar Muñoz  
 José Alvarez Jiménez  
 Juan Abad Cruz  
 Francisco Carvajal Cruz  
 Antonio Cruz Abad  
 Blás Carretero Sánchez  
 Francisco Carmona Otero  
 José Chofle Carreras  
 José Conti Carmona  
 Pedro Carmona Serrano  
 José Carmona Leonar  
 José Cuesta Jiménez  
 Pedro Doblas Estrada  
 José Doblas Díaz  
 Juan Escribano Alvarez  
 Juan R. Aguilar García  
 Francisco Cadenas Rejano  
 Antonio Cadenas Rejano  
 Juan Fernández Castro  
 José García Rejano  
 Antonio Gómez Torres  
 Juan Luque Diaz  
 Francisco Aguilar Caraballo  
 Antonio Aguilar Palma  
 José Balmón Adame  
 Francisco Baena Moro  
 Francisco Bocero Martín  
 Telesforo Bojas Fajardo  
 José Correderas Hidalgo  
 Francisco Caboqueba Pérez  
 José Conrade Cano  
 Francisco Dublino Semete  
 José Diaz González  
 Juan Flores Paredes  
 Francisco Fernández Martínez  
 Francisco Gamero Moya

Capacidades  
 D. Juan de Rojas Espejo  
 Angel Blanco Cabello  
 Luis Osuna López  
 Juan Jiménez Galán  
 Manuel Palomo Gómez  
 Tomás del Rosal Mareno  
 José Medina Pedraza  
 José Sánchez Puerta y Paz  
 Miguel Osuna Galán  
 José Delgado Luque  
 Lorenzo Luna y Luna  
 Pedro R. León Montilla  
 Francisco Marín Marcos  
 Joaquín Lucena Jiménez  
 Manuel Baena Gómez

D. Ramón Prieto Saro  
 Rafael Lucena Rosal  
 Alfonso García Ramírez  
 José Cabello Doñamayor  
 Aurelio Ortiz Grande  
 Víctor Fuentes del Río  
 Juan R. Prieto Galán  
 Francisco García Luque  
 Pedro Perez Sillero  
 José Rosal Moreno  
 Ildefonso Martínez Baena  
 Juan Osuna Campós  
 Miguel Rodríguez Nieto  
 Martín Torres Puente  
 Diego Arroyo Lopez  
 Francisco Didier Sanchez  
 Manuel Galan Arroyo  
 Juan Galan Jiménez  
 Manuel Galan Vargas  
 José Gomez Santamaría  
 Pedro Higuera Carmona  
 Juan López Carmona  
 Miguel Luque Moreno  
 Agustín Moreno Diaz  
 José Moreño Luque  
 Antonio Ruiz Luque  
 Epifanio Solano Uceda  
 Juan Arroyo Saetero  
 Joaquín Costa Rot  
 José Fernandez Perez  
 Juan Llamas Salamanca  
 Manuel Moral Ruiz  
 José Marmol Cuenca  
 Antonio Morales Colmenero  
 José Moral Ruiz  
 Juan Morales Garrido  
 Antonio Palma Luque  
 Juan Palma Segovia  
 Agustín Palma Soto  
 Miguel Redel Martínez  
 José Rodríguez Palma  
 Juan Sevillano Luque  
 Antonio Aguilar Muñoz  
 Francisco Pañero Moreno  
 Mateo Clerico Solano  
 Gerónimo Cantos Moyano  
 Francisco Clerico Alvarez  
 Juan Antonio Cabello  
 Francisco Asis Clerico Solano  
 José Rosa Fernández  
 Francisco Ríos Sánchez  
 Francisco López Sillero  
 Andrés Lonchas Arias  
 Manuel María Expósito  
 Adolfo Medel Jiménez  
 Ricardo Valverde Mier  
 Manuel Zafra Wals  
 Leoncio Calmaestre Gil  
 José María Fernández Castro  
 José Fernández Falder  
 Córdoba 31 de Julio de 1896.—El  
 Secretario del Tribunal, Antonio María  
 González.

**JUZGADOS**  
**CORDOBA**  
 Núm. 2378  
 Requisitoria  
 Don Emilio Fleury de la Calle, Juez municipal del distrito de la derecha de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido.  
 Por el presente cito, llamo y emplazo á don Luis Mantesa, oficial que fué en la Administración de Correos de esta ciudad, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción

en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Marqués del Villar, de esta capital, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo instruyo, sobre malversación de caudales.  
 Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca y presentación en este Juzgado de expresado individuo.  
 Dado en Córdoba á nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.—Emilio Fleury.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo.

**HINOJOSA DEL DUQUE**  
 Núm. 2379  
 Don Gil José Milla y Navarro, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de la misma y su partido.

Hago saber: que en el expediente que se sigue en este Juzgado para hacer efectivas las costas causadas en el sumario sobre hurto, contra Felipe Carrasco Torrico, se saca á pública subasta, por el tipo de su tasación, la finca siguiente:  
 Una casa calle del Pilarete, número quince, de la villa de Belalázar, que mide nueve varas de fachada por veinte y cinco de fondo: linda por la derecha entrando con la de Cipriano Jurado Quintana, número diez y siete; por la izquierda con la del número trece de Félix Muñoz, y espalda con casa de los herederos de José Ruiz, tasada en doscientas cincuenta pesetas y está libre de cargas.

Los títulos de propiedad de referida finca estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de la finca; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca que se subasta.

Cuya diligencia tendrá lugar el día veinte y tres del actual á las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Dado en Hinojosa del Duque á dos de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.—Gil J. Milla.—P. S. M., Juan Angel.

**LLERENA**  
 Núm. 2380  
 Requisitoria  
 Don Manuel Pérez Porto, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.  
 Por la presente se excita el celo de todas las autoridades civiles, militares é individuos de policía judicial, para que procedan á la busca y captura de Ramón Causado Leal, de treinta años

de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Torre de Miguel Sesmero, hijo de Juan y de María, y caso de ser habido, se remita á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Pues así está mandado en causa contra el mismo seguida por lesiones.

Dada en Llerena á once de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.—Manuel Pérez Porto.—El Secretario, Luis Fernández.

**MONTORO**  
 Núm. 2365

Don José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á los autores hoy desconocidos del hurto de dos caballerías y aparejos que al final se expresan, propios de Francisco Rosaura Oarezo, vecino de Villa del Río, cuya sustracción tuvo lugar la madrugada del seis del actual, para que dentro del término de diez días se presenten en este Juzgado, que tiene su audiencia en la Plaza de Isabel II, número ocho, á fin de que presten declaración en dicho sumario y respondan á los cargos que le resultan en el mismo.

Al mismo tiempo encargo á todas las autoridades civiles y judiciales y agentes de la policía judicial, encarguen la busca de las caballerías y aparejos sustraídos y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, poniendo unas y otros á mi disposición, caso de ser habidas, con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido.

Dado en Montoro á diez de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.—José García Valdecasas.—El actuario, Pedro de la Vega.

*Señas de las caballerías y efectos*

Un mulo pelo blanco, sin hierro, agilaño, de 16 años, alzada cuatro dedos sobre la marca, sin seña particular.

Una yegua negra en pardo, sin hierro, de 15 años, rayana á la marca, lucero, bebe en blanco, sin señas particulares.

Un aparejo compuesto de albardón con sudadero, carona con sa enjalma, cincha y esterilla; y

Otro compuesto de una carona, una enjalma, sin sudadero, y un mandil, y las jáquimas de ambas caballerías.

Todo lo cual fué hurtado la madrugada del día seis del actual, de la huerta nombrada Cabra, término de Villa del Río.

**MONTILLA**  
 Núm. 2367

Don Diego Medina Garcia, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza, como comprendido en el número primero y tercero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento

Criminal, á Pedro Molina Fernandez, de diez y seis años de edad, hijo de Antonio y Maria, natural de Pean de Becerro, partido de Cazorla, provincia de Jaen, vecino de Málaga, jornalero, para que en el término de diez dias, contados desde el siguiente en que aparezca ésta inserta en los periódicos oficiales, comparezca en la carcel de este partido en virtud de haber sido decretada su prisión provisional por la Audiencia Provincial de Córdoba, en el sumario que contra el mismo se sigue por estafa, bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Así mismo ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares, en nombre de S. M. el Rey de España (Q. D. G.), procedan á la busca y captura de citado procesado, y habido que se lo remitan a la carcel de este partido con las seguridades convenientes.

Montilla diez de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.—Diego Medina Garcia.—El actuario, Francisco Morales y Becerril.

**FUENTE PALMERA**

Número 2381

Don Manuel Tellez Pistón, Juez municipal de esta villa y su término.

Por la presente y en los autos de juicio berval de faltas que se siguen en este Juzgado por lesiones á Rafael Aguilar Mejías, contra Juan Ruiz Fernandez, de cincuenta y siete años de edad, soltero, del campo, natural y vecino de La Rambla, cuyo domicilio se ignora, he acordado en providencia de este dia que para que tenga lugar el acto que se interesa señalar el dia veinte de los corrientes, á las doce de su mañana, en la audiencia de este Juzgado, cita calle Portales, número cinco, donde concurrirán las partes en uso de su derecho, apercibidos que el que deje de comparecer le parará el perjuicio á que halla lugar.

Y para que sirva de citación en forma al Juan Fernandez Ruiz, doy la presente en Fuente Palmera á trece de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.—Manuel Tellez.—Marcelino Garcia.

**MONTILLA**

Núm. 2356

Don Diego Medina y Garcia, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se excita el celo de todos los agentes de policia judicial de esta provincia, para que procedan á la busca de las caballerías cuyas señas al final se expresan, de la propiedad de don Enrique Gutiérrez y doña Joaquina Fernandez, desaparecidas en la madrugada de hoy de las tierras del molino llamado del Legio, de este término, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con las personas á quienes le fueren ocupadas, si no justifican su legítima procedencia.

Dado en Montilla á diez de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.—Diego Medina Garcia.—Por mandado de S. S., Licenciado José Maldonado, Señas

Un potro de tres años, pelo castaño oscuro, dos dedos y medio sobre la marca, herrado en el jamón derecho con J. F., calzado del pie izquierdo y mano derecha, sobre hueso en la izquierda, dos galapagos en la cara.

Una mula de tres años, pelo rata oscura, alzada menos de marca, sin hierro.

Otra mula de dos años, pelo negro, y cara dorada, menos de marca con algunos pelos blancos en toda la capa, sin hierro.

**CABRA**

Núm. 2358

Por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada en esta fecha, se acordado se cite por medio de la presente cédula, la cual se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á María Mercedes Lucena y Córdoba, vecina que fué de Doña Mencía, y hoy residente según se cree en Córdoba, sin que se tenga noticia cierta de su domicilio, para que comparezca como testigo ante la Audiencia de esta provincia el dia diez y ocho de los corrientes y hora de desdicho de su mañana para las sesiones del juicio oral y público de la causa seguida contra Francisco Barba y Morano, por el delito de estafa; bajo apercibimiento de que si no comparece incurrirá en la multa cinco á cincuenta pesetas.

Cabra once de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.—El actuario, por mi compañero don Juan D. Pastor, Licenciado Alfredo Hurtado.

**MANZANARES**

Número 2359

Don José Angel Garcia y Artilleros, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: que no habiendo comparecido la ejecutada María Maya y Losada, natural de Palma del Río, provincia de Córdoba, quincuallera, ante este Juzgado, como se le prevenia en edictos de once de Junio último, insertos en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de las provincias de Jaen, Córdoba y Ciudad Real, para que cumpla once dias de arresto menor, y que abone á doña Fermina Sanz la cantidad de noventa pesetas por vía de restitución, sufriendo por hallarse declarada insolvente un dia más de arresto por cada cinco pesetas de que deba responder y las costas del juicio de faltas que se le siguió sobre engaño y sustracción de objetos á dicha señora, se ha acordado en la ejecución dimanante del mismo, en providencia de esta fecha, comparezca dicha ejecutada inmediatamente á los fines antes indicados, parándole, caso contrario, el perjuicio que hubiere lugar y que se publique en los mismos periódicos para que lie-

gue á conocimiento de referida ejecutada.

A la vez ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial, se sirvan proceder á la busca y captura y conducción á la carcel de esta ciudad, á mi disposición, de la referida ejecutada.

Dado en Manzanares á diez de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.—José Angel Garcia.—Por su mandado, José Pacheco Sánchez.

**Señas personales de María Maya y Losada**

Es de 26 años de edad, soltera, estatura regular, ojos negros y bizcos.

**AGENCIA EJECUTIVA DE MONTILLA**

Núm. 2352

**IMPUESTO DE CÉDULAS PERSONALES**

Año de 1894 á 95

Don Norberto Cuadra y Soto, Agente ejecutivo para el cobro de contribuciones directas en esta zona.

Hago saber: que por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado con fecha tres del mes actual la siguiente

“Providencia. No habiendo satisfecho la cuota que corresponde á los individuos que resultan en la adjunta lista por cédulas personales del pueblo de Montilla, durante el periodo de cobranza voluntaria señalada en los anuncios y edictos que publicaron oportunamente, según lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incurso en la penalidad que determina el art. 45 de la instrucción de 27 de Mayo de 1881 para la cobranza de dicho impuesto, y con el fin de que por la vía ejecutiva se proceda á dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y á incoar los oportunos expedientes de apremio, entréguese la presente relación y cédulas al Agente ejecutivo de la zona, el cual firmará la relación duplicada, que archivará y custodiará el Negociado respectivo de esta Tesorería.

Y en cumplimiento de cuanto en la misma se ordena se hace saber al público para conocimiento de los deudores; advirtiéndole que si no hacen efectivo sus débitos en un plazo breve, se procederá al embargo y venta de sus bienes.

Montilla 6 de Agosto de 1896.—El Agente ejecutivo, Norberto Cuadra.

**Sección de anuncios**

**Guías de caballerías**

Se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

**Cédulas personales**

El padrón y su lista cobratoria, la relación de descubiertos, las hojas de claratorias, así como las cuentas de cargo y data, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO, Letrados 18.

**Los repartimientos**

de la riqueza rústica y urbana, su lista cobratoria y estados correspondientes á este formulario, se hallan de venta en la imprenta del “Diario de Córdoba.”

**Los libros de**

contabilidad municipal se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

**La matrícula industrial,**

la lista cobratoria y el padrón industrial, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Los pedidos se remiten á vuelta de correo.